

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMS/DJ/RA-No. 073/2025

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS:

Del informe presentada por la comisión de evaluación y el informe legal realizado por la Dirección Jurídica respecto a la PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1" EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL 376/2024 y demás antecedentes que cursan en obrados y:

CONSIDERANDO I:

Cursa la nota de fecha 02 de abril de 2025 suscrito por el Ing. Eduardo Pereira – Representante Legal de la empresa INDECO y ASOCIADOS SCARL; mediante el cual Presenta una propuesta económica para la construcción, conclusión del hospital México, y otros edificios de necesidad social en salud, con inversión privada de la Empresa, ofertando dentro la APP la inversión del 50% del financiamiento por parte de INDECO frente a la contraparte de la alcaldía GAMS. de la misma proporción 50%, recuperando la inversión y los costos financieros en un periodo a dos años, mediante la cancelación con el POA del municipio debidamente inscrito y aprobado en las instancias correspondientes, con un interés sobre el financiamiento de 4,14% anual.

Cursa el instructivo N° INST./SS/032/2025 de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por River Fiorilo Meneses – Secretario Municipal de Salud, mediante el cual solicita remisión de informe técnico detallado e identificación de interés Público para la implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIA HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1" encomendando su elaboración a Edson R. Zelada Jaldin – Jefe Administrativo Hospital México.

Se tiene el INFORME TÉCNICO con N° CITE: I/SS-DAS-60/APP-001/2025 de fecha 03 de abril de 2025, de justificación e identificación de intereses público para la implementación del proyecto "construcción área de emergencias hospital México distrito 1" en el marco de la ley municipal No 376/2024, elaborado por Edson R. Zelada Jaldin – Jefe Administrativo Hospital México; mediante el cual con relación al **Análisis de Oferta** manifiesta que: la oferta constituye un beneficio significativo para el municipio, considerando la situación económica y financiera por la que atraviesa el país y la propuesta de una tasa de interés activa por debajo del establecido en el mercado actual. Asimismo, la oferta de iniciativa privada garantizara los recursos necesarios financiados para la atención adecuada y oportuna a todos los pacientes mediante la culminación de la sala de emergencias, por otra parte, entre los componentes del Proyecto se pueden destacar: Culminación sala de emergencia con sistemas especiales de gas medicinal y oxígeno Re funcionalización del primer piso con la construcción de 11 consultorios más equipamiento (camillas, escritorios, estantes y otros), Culminación de la fachada de todo el edificio en sus 3 niveles y diferentes frontis, Incorporación de ascensor, Tanque enterrado y elevado, Área de ingreso de ambulancias y Sistema de respaldo de energía eléctrica, con un Costo aproximado de la oferta es superior a Bs. 4'000,000.00 (Cuatro millones 00/100), que permitirán culminar el proyecto en su totalidad, monto que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba no cuenta, imposibilitando de esta manera la culminación del proyecto por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que se recomienda constituir una alianza Publico Privada, Costo aproximado de la oferta es superior a Bs. 4'000,000.00 (Cuatro millones 00/100), que permitirán culminar el proyecto en su totalidad, monto que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba no

cuenta, imposibilitando de esta manera la culminación del proyecto por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo Que Se Recomienda Constituir Una Alianza Publico Privada. Por Otra Parte; En Cuanto A **La Estimación De La Inversión:** refiere que Según planos adjuntos se propone una participación conjunta donde el Municipio se compromete a invertir Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100), a través de los convenios interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y las Universidades Privadas por concepto de internado rotatorio una contraparte de Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100) y por la alianza publica privada la empresa financiara más de Bs. 2,000.000,00 Bs. (dos millones 00/100) aproximadamente, superando de esta manera los Bs. 4'000.000,00 (cuatro millones 00/100), así mismo El tiempo de ejecución propuesto es de 5 meses computables a partir de la orden de proceder del Municipio, es así que El crédito de Bs. 2'000.000,00 (dos millones 00/100) aproximadamente a ser financiado por la empresa INDECO-ITALIA serán prorratables en un plazo de 2 años a una tasa de interés del 4,14%, mismos que será garantizados en el POA anual de cada gestión, con lo que **CONCLUYE Y RECOMIENDA** argumentando: El proyecto es de vital importancia ya que el impacto social producido por la construcción del mismo, se ha identificado como una alternativa necesaria para precautelar y salvaguardar la vida de todos los pacientes del municipio y sus alrededores, por ende en el marco del análisis realizado tanto en lo que corresponde a los aspectos económico sociales, la ingeniería del proyecto que comprende la culminación, parte del equipamiento del proyecto, los aspectos legales, ambientales, así como la sostenibilidad operativa del mismo, y dando cumplimiento a la Ley Municipal de Alianzas Publicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba 0376/2024 y D.M. No. 017/2024 Reglamento a la Ley N° 376/2024 Ley Municipal de Alianzas Públicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba" para el proyecto "CONST. ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1", SE RECOMIENDA proseguir con los actos previos al inicio del proceso de conformación de la Alianza Público Privada del proyecto denominado "CONST. ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1", además que no presenta restricciones en cuanto a Uso de Suelo, ni Derecho Propietario, ya que el predio es de propiedad municipal, por lo que se remite el presente informe Técnico a la secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial para la elaboración del Informe respectivo y se solicita posteriormente remitir tanto informe técnico como financiero al área Jurídica para el Informe Legal correspondiente.

Se tiene la comunicación interna N° CITE: CI/SS/019/2025 de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por River Fiorilo Meneses – Secretario Municipal de Salud, por medio del cual solicita a la secretaria de finanzas y administración la emisión de INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ARA DE EMERGENCIA HOSPITAL MEXICO DISTRITO 1"

Cursa el INFORME FINANCIERO con CITE: INF/SF-DIF-21/010/2025 de fecha 03 de abril de 2025, elaborado por Roger Saavedra Miranda – Jefe de Presupuestos a.i., mediante el cual argumenta que; que en la Formulación del POA y Presupuesto gestión 2025 aprobado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba mediante Decreto Edil N° 95/2024 GAMS en el cual aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado 2025, Plan Operativo Anual 2025, Presupuesto Institucional y Escala Salarial 2025 del GAM Sacaba, asimismo que fue aprobado mediante la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de fecha 1 de enero de 2025 para la ejecución en el periodo fiscal de la gestión 2025 en el cual podemos indicar que; En atención a nota con N° CITE: CI/SS/019/2025 de fecha 03 de abril de 2025, remitido por la Unidad solicitante, tengo a bien informar que según informe técnico, el presupuesto solicitado de Bs. 2.000.000,00 Bs (Dos millones con 00/100 bolivianos) para la CONST. ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1, actualmente el municipio no cuenta con recursos

suficientes ya que el POA 2025 ya fue distribuido en las diferentes actividades y proyectos en la cual los recursos específicos (recursos propios) del municipio 20/210 y las transferencias programadas por el TGN en Coparticipación Tributaria 41/113 e Impuestos Directos a los Hidrocarburos 41/119 están sujetos a las recaudaciones efectivas, en ese sentido, los importes programados de recursos tienen carácter indicativo por cuanto su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal, por lo expuesto se recomienda se realicen gestiones para la búsqueda de recursos adicionales ante instituciones organismos financiadores competentes para la ejecución del proyecto en el marco de la LEY MUNICIPAL N° 376/2024 LEY MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, asimismo, informar que en función al Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público analizada por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público con la información financiera proporcionada por el GAMS, en el marco de la Resolución Ministerial N° 338 de 29 de septiembre de 2022, que aprueba el "Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública", modificada mediante Resolución Ministerial N° 006 de 10 de enero de 2024, remitieron el certificado de RIOCP con resultados de los indicadores de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, mismos que se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 según el siguiente cuadro

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

ENTIDAD	1312
RATIO DE SERVICIO DE LA DEUDA (LÍMITE 20%)	1.40%
RATIO DE VALOR PRESENTE DE LA DEUDA (LÍMITE 200%)	27,3%

Con lo que concluye y recomienda: considerando el Informe Técnico CITE: CI/SS-DAS-60/APP-001/2025 en la cual concluye el proseguir con los actos previos al inicio del proceso de conformación de la Alianza Público Privada del proyecto denominado "CONST. ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1, y considerando los indicadores de endeudamiento, RECOMIENDA se viabilice la continuidad del proceso de conformación de Alianza Publico Privada mismo que será en función al análisis, evaluación, calificación de las propuestas y verificación de la documentación presentada los que serán realizadas por la Comisión de Evaluación y la Unidad Jurídica.

Mediante COMUNICACIÓN INTERNA con N° CITE: CI/SP/016/2025 de fecha 03 de abril de 2025 suscrito Por Winder Quiroga Peredo – Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva la autorización de Publicación de la Iniciativa Privada En La Página Web Ofician Del Gobierno Autónomo Municipal De Sacaba en fundamento al Decreto Edil N° 17/2024, Informe Técnico de Justificación e Identificación de Interés Público N° CITE: I/SS-DAS-60/APP-001/2025, así como e informe Financiero N° CITE:INF/SF-DIF-21/010/2025, Petición Impetrada a la máxima autoridad ejecutiva del GAMS.

Por nota de fecha 04 de abril de 2025 el Ing. Eduardo Pereira, representante legal de "INDECO Y ASOCIADOS" presenta documentos para la Iniciativa Privada para la construcción Hospital México de Sacaba.

Se tiene el MEMORÁNDUM N° CITE: MEM/SP-APP/01/2025 de fecha 04 de abril de 2025, por medio de cual el Ing. Winder Quiroga Peredo – Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, designa una COMISIÓN DE EVALUACIÓN, para el proceso de

conformación de Alianza Publico Privada para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1"**.

Cursa el INFORME N° CITE: INF.COM.EVAL.APP N° 001/2025 de fecha 08 de abril de 2025, con referencia de Informe De Evaluación De Propuesta De Iniciativa Privada Para La Implementación Del Proyecto "CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1" En El Marco De La Ley Municipal 376/2024, elaborado por; Ing. Edson Ronnie Zelada Jaldin - JEFE ADMINISTRATIVO HOSPITAL MÉXICO, Ing. Huáscar José Jaimes López - PROF. BIOMÉDICO HOSPITAL MÉXICO, Arq. Moisés Juan Santos Arce - PROFESIONAL IV PROYECTOS DE ARQUITECTURA SALUD, Ing. José Wilber Velásquez Olivera - PROFESIONAL II PROYECTOS CIVILES y Lic. Claudia Calderón Fernández - DIRECTORA DE FINANZAS, quienes en sujeción al Decreto Municipal No. 017/2024 "REGLAMENTO A LA LEY N° 376/2024 LEY MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"; efectuando un análisis de la propuesta en cuestión argumentan lo sigue: La propuesta presentada a Iniciativa Privada por parte de la empresa CONSORZIO COSTRUTTORI INDECO Y ASOCIADOS, SOCIETA CONSORTILE A RESPONSABILITA LIMITATA S.C.A.R.L. - INDECO Y ASOCIADOS S.C.A.R.L. constituye un beneficio significativo para el municipio, considerando la situación económica y financiera por la que atraviesa el país y la propuesta de una tasa de interés activa por debajo del establecido en el mercado actual. Asimismo, la oferta de iniciativa privada garantizara los recursos necesarios financiados para la atención adecuada y oportuna a todos los pacientes mediante la culminación de la sala de emergencias, sin embargo , una vez realizado la evaluación de la propuesta por parte de la comisión, *se pudo evidenciar que el alcance (presupuesto general) presenta observaciones técnicas, mismas fueron dados a conocer en reunión presencial a la empresa, los cuales indicaron que debido a que el proyecto es a Iniciativa Privada, no corresponde elaborar a nivel "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión" (EDTP), dichas observaciones se detallan a continuación:*

Nº	Componente	Observación
1	Presupuesto general	Los módulos: "Eléctrico", "Hidrosanitario", "Monta Camilla" y "Tanque Elevado" no tienen su respectivo plano y desglose de ítems, se encuentran con un precio de forma GLOBAL .
2	Tanque elevado de agua y Monta Camillas	No presenta las memorias de cálculo, los cuales son indispensables para la verificación estructural de ambos componentes.

Por otra parte, al instante de la **Revisión de la Documentación presentada por la empresa,** con relación al Certificado de renovación de matrícula de comercio se vio que dentro del Registro de Comercio se registró un Capital de Bs. 23.379,19, lo cual genero dudas en cuanto al capital y la capacidad financiera de la empresa; por lo que se solicitó documentación adicional como ser los Estados Financieros de la empresa; mismo que fue presentado de manera parcial, que impide que se pueda efectuar una evaluación del estado actual de la empresa, como se puede evidenciar en la documentación de respaldo adjunto, sin embargo considerando que para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1"**, la empresa presenta una propuesta económica por un total de **Bs. 4.304.122,00 (Cuatro millones trescientos cuatro mil ciento veintidós 00/100 Bolivianos);** de los cuales se tiene una contraparte municipal de Bs. 1.700.000,00 (Un millón setecientos 00/100 Bolivianos) y un financiamiento de la empresa de Bs. 2.604.122,00 (Dos millones seiscientos cuatro mil ciento veintidós 00/100 Bolivianos) a una tasa de interés del 4,14% anual y un plazo del financiamiento de 2 años, se realizó las consultas

correspondientes a los técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), asimismo a técnicos del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE); donde los mismos mencionan que la Alianza Pública Privada se estaría desvirtuando al incluirse una tasa de interés y una contraparte municipal. Por lo que recomiendan que en caso de que una propuesta incluya una tasa de interés es considerado como un crédito por lo que se debe optar por realizar el proceso de CONTRATACIÓN CON FINANCIAMIENTO DEL PROPONENTE, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Por otro lado, en el caso de la contraparte municipal indicaron que no existe un respaldo normativo que acredite el pago o transferencia de recursos municipales al sector privado; por lo que no será posible el registro presupuestario en el Sistema SIGEP, por lo que concluye Considerando los antecedentes mencionados la empresa "INDECO Y ASOCIADOS SCARL", **no cumple con los criterios de elegibilidad** para participar en la conformación de la Alianza Público-Privada para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1**", debido a que presenta observaciones técnicas en la propuesta y además la propuesta tiene un enfoque para un proceso de CONTRATACIÓN CON FINANCIAMIENTO DEL PROPONENTE por el tipo de propuesta y no así para una Alianza Pública Privada en la cual muestre un beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que la Comisión de Evaluación declara **INELEGIBLE** la presente propuesta.

Cursa el INFORME LEGAL signado con Nº CITE: IL/EM-DJR-01-1/185-A/2025 de fecha 28 de abril de 2025: mediante el cual argumenta y concluye que: Por todos los antecedentes de hecho expuestos y en aplicación a la Constitución Política del Estado, otras normativas de índole nacional e interna especificadas en el presente informe, se determina que la propuesta presentada por la empresa "INDECO Y ASOCIADOS SCARL" **No Cumple Con Los Criterios De Elegibilidad** para participar en la conformación de la Alianza Público-Privada para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1**", debido a la existencia de observaciones identificadas en el informe de evaluación Nº CITE: INF.COM.EVAL.APP Nº 001/2025 de fecha 08/04/2025, y tampoco cumple con las exigencias legales contempladas en el Art. 9 Núm. 2) de La Ley Municipal Nº 376/2024 - De Alianzas Públicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal De Sacaba en concordancia con el Art. 26 De Su Reglamento", por lo que la Dirección Jurídica tras efectuar un análisis minucioso de la documentación adjunta, informes técnicos – financiero y la propuesta de la empresa "INDECO Y ASOCIADOS SCARL", en aplicación de norma legal aludida, RECOMIENDA a su Autoridad, la emisión de una Resolución Administrativa Municipal declarando la **INELEGIBILIDAD** de la propuesta presentada para la implementación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1**".

CONSIDERANDO II:

Que, Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional; a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Nº 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas a objeto de velar por las necesidades de la población en general.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina los principios de Soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la

distribución y la redistribución del producto social donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia con acceso digno al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos, en ese sentido el **Artículo 232** establece: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*", asimismo en el **Artículo 272** indica: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*". Asimismo, el **artículo 306 establece**: "I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo. IV. Las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas. V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo". A su vez que el **Artículo 308** menciona: "I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. II. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley". Por último, el Artículo 410 determina en su Parágrafo II. "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" establece en los siguientes artículos su vinculación con la presente ley: Artículo 2. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. Artículo 3. (Alcance). El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas. Artículo 4. (Ámbito De Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Artículo 5. (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos

se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. 9. Complementariedad. El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. 16. Transparencia. - Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. 17. Participación y Control Social. - Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables. Artículo 103. (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado. III. Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

la LEY N° 482 LEY DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES, en su **Artículo 3.** Respecto al Cumplimiento Obligatorio De La Normativa Municipal, establece que: *La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.*

LEY No. 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE, explica el relacionamiento de los diferentes niveles del gobierno con la participación de los actores sociales en los siguientes artículos: Artículo 1. (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Artículo 3. (Fines). Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley: a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales. b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación. c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE Artículo 5. (Definiciones). A los efectos de la

presente Ley, se entiende por Planificación Estratégica Institucional. Determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo.

Las competencias y atribuciones normadas deben ser ejercidas en el marco de los Sistemas de Administración y Control que dispone la Ley 1178 "SAFCO", de 20 de julio de 1990, para el caso en concreto, se ha previsto el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con estricta aplicación del Subsistema de Disposición de Bienes, esto bajo el principio de responsabilidad por la función pública, cuidando el correcto desempeño adecuado a la "Trilogía SAFCO" de "ejecución, control y responsabilidad". Es decir que toda acción y más de disposición debe adecuarse a normativa vigente.

La Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, dispone en su Art. 1): la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. asimismo, el Art. 9 Par. 1) del presente cuerpo legal establece: El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de superior a inferior: 1. Carta Orgánica. 2. Ley Municipal. 3. Resolución Municipal. 4. Decreto Municipal 5. Decreto Edil 6. Resolución Ejecutiva 7. **Resolución Administrativa**, Resolución Técnica y otras subalternas creadas por la reglamentación en materia normativa.

Ley Municipal 376/2024 - De Alianzas Públicas Privadas Para El Gobierno Autónomo Municipal De Sacaba", quien en su Art. 1 establece "*La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer el marco jurídico para la regulación y constitución de la Alianza Pública - Privada, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación legal en el país*" por su parte el Art. 9, respecto a las Modalidades De Inicio De Alianzas Públicas Privadas, en el **Núm. 2.** Establece las particularidades de una **Iniciativa Privada**. - definiendo "*Se constituye cuando el Actor Privado de manera expresa propone al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el financiamiento total y/o parcial, para la ejecución de proyectos de interés público, con el objetivo de diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura de interés público, administrar bienes de dominio Municipal, proveer servicios públicos y/o servicios públicos conexos, para la consolidación de políticas públicas municipales*" del mismo cuerpo legal el Artículo 10.- establece el Procedimiento Para La Constitución De La Alianza Pública Privada; **2. Para la Iniciativa Privada:** a) Recepción de propuesta. b) Conformación de equipo técnico y posterior evaluación de la propuesta que responda a un interés público. c) De corresponder, el equipo técnico podrá recomendar al proponente inversor realizar ajustes a la propuesta presentada. d) Cumplidos los parámetros exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba se procederá a la constitución de la Alianza Pública Privada, conforme establezca el reglamento.

Se tiene el DECRETO MUNICIPAL N° 17/2024 - REGLAMENTO DE ALIANZA PUBLICA PRIVADA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, quien en su Artículo 1 establece *El presente Reglamento Municipal tiene por objeto establecer y regular el procedimiento de la constitución de Alianzas Público - Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación legal en el país, en cumplimiento a o establecido en la Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Publicas Privadas para el Municipio.*" Del mismo cuerpo legal se tiene el Artículo 7.- (Alianza Público Privadas Para Proyectos Específicos En Salud Y Educación). *a través de Alianzas Público - Privada se podrá realizar mantenimiento, mejoras y ejecución de obras en recintos Hospitalarios y Educativos municipales donde*

se desarrollen procesos de enseñanza - aprendizaje en ciencias de salud, a fin de garantizar los servicios educativos de internado rotatorio evaluado y prácticas pre-profesionales en las mencionadas áreas, con la inversión de las diferentes Universidades Privadas como actor privado en el marco del presente reglamento, del mismo modo el Artículo 8) respecto a los actores participantes del proceso de conformación de las alianzas público privada a Iniciativa Privada están: h) Máxima Autoridad Ejecutiva i) Equipo Técnico. j) Unidad Jurídica. k) Comisión de Evaluación l) Supervisor y Fiscal, de la norma citada, finalmente el Artículo 9 establece las funciones de cada participante, en ese sentido el Núm. 6) Del presente articulado determina las funciones de la UNIDAD JURÍDICA: ... b) **Elaborar los informes legales necesarios durante el proceso de constitución de la Alianza Público Privada.** Por ultimo se tiene el Artículo 26.- (Evaluación De La Propuesta). La unidad solicitante que corresponda una vez recibida la propuesta de iniciativa privada designará a la comisión de evaluación, que se encargara de la evaluación de la propuesta, tomando en cuenta lo siguiente: ... III. Analizada la/las propuestas(s) y los ajustes correspondientes, emitirá informe de elegibilidad de propuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes **o en su defecto informe de no elegibilidad de la propuesta de iniciativa privada.** IV. Una vez presentado el informe de evaluación ante la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial o la MAE cuando corresponda, este remitirá el informe a la Dirección Jurídica para la emisión de informe legal y la aprobación de la propuesta **o en su defecto de la declaratoria de inelegibilidad del proyecto.**

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares"; Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Ley Municipal 376/2024 de Alianzas Públicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; Decreto Municipal N° 17/2024 - Reglamento de Alianza Publica Privada para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **INELEGIBILIDAD** de la propuesta presentada por la empresa "INDECO Y ASOCIADOS SCARL" para la implementación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ÁREA DE EMERGENCIAS HOSPITAL MÉXICO DISTRITO 1"**, conforme al Art. 26 -IV del Decreto Municipal N° 017/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Secretaría Municipal de finanzas y administración a través de todas sus unidades dependientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dado en Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Eulima Oviño Meneses
PROF. I RESP. ANALISIS JURÍDICO
G.A.M.S.

Pedro Gutierrez Vidgurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA